

e) Utilizar ticket de aparcamiento manipulado, falsificado, anulado o caducado, o no idóneo.

f) Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras.

ARTICULO OCTAVO.— Las infracciones tipificadas en las anteriores disposiciones tendrán la consideración de infracciones a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Seguridad Vial, y serán sancionadas por la Administración Municipal con multa de tres mil pesetas, conforme a la competencia y procedimiento señalados en los artículos 68.2 párrafo 1º y 73 y siguientes de la mencionada Ley. Con carácter supletorio se aplicará el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo. La imposición de dicha multa podrá ser reiterada cada tres horas.

ARTICULO NOVENO.— Las infracciones tipificadas en la disposición séptima, al constituir un grave obstáculo para la circulación y mejora del estacionamiento viario, determinarán por sí mismas que por la autoridad municipal se pueda proceder a recuperar la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, retirando al efecto el vehículo infractor y transportándolo al lugar señalado por el Ayuntamiento para su depósito, con independencia de la sanción económica que se imponga, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Seguridad Vial.

ARTICULO DECIMO.— La prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, así como la estancia de los mismos en los Depósitos Municipales, devengará el precio público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Logroño, a cuyo tenor deberá ser abonado o garantizado su pago, antes de la devolución del vehículo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.— Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.— Se faculta a la Comisión de Gobierno para determinar y modificar en su caso, las zonas, días y horario de funcionamiento de los aparcamientos vigilados, bien de forma general o de zonas determinadas, que por sus especiales características lo hagan aconsejable, así como para la revisión de tarifas y recargos aplicables.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Esta Ordenanza será de aplicación inmediata a la situación jurídica que se deriva del contrato de concesión, que esta Administración Municipal tiene otorgado para la instalación y explotación de aparcamientos vigilados de vehículos en la vía pública, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 1 de Marzo de 1.990.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local (B.O.E. nº 80 de 3 de Abril de 1.985) y disposiciones concordantes en la materia.

El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Requerimiento y Notificación

III.C.3235

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Urionabarrenechea Jayo, con N.I.F.: 9.784 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.332,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Gran Vía Juan Carlos I, 11-8º D, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el

Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva del expediente de suplementos de crédito nº 1/1992
III.C.3218

Considerado definitivamente aprobado, puesto que al término del período de exposición no se han presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones, se inserta a los debidos efectos de publicidad, expediente nº 1/1992 sobre Suplementos de Crédito, en el Presupuesto General Municipal para 1992, cuyo desarrollo funcional y económico a nivel de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente

RESUMEN DE PARTIDAS SUPLEMENTARIAS

1.222 Gastos Generales de Comunicaciones	100.000 pts.
4.130 Retribuciones personal laboral	600.000 pts.
4.210 Gastos infraestructuras-bienes	2.000.000 pts.
4.212 Gastos edificios y otras infraestructuras.....	500.000 pts.
4.226 Gastos diversos- Festejos populares	300.000 pts.
4.455 Transferencia C.A.R. Servicio basuras	200.000 pts.
4.489 Transferencias Instituciones sin lucro	1.300.000 pts.
6.455 Transferencias devolución impuestos	800.000 pts.
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1/1992	5.800.000

MEDIO DE FINANCIACION

Aplicación legalmente disponible del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior de 1991 5.800.000 pts.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 por remisión del art. 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 38 de la normativa que los desarrolla del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Pradejón, 1 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Modificación de la delimitación de las Unidades de Actuación 5 y 6
III.C.3219

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, adoptó por unanimidad el acuerdo, referente a: “Modificación de la Delimitación física de las Unidades de Actuación 5 y 6, y su Reversión en la nueva Unidad de Actuación nº 5-Bis, como asimismo iniciar el Expediente de Reparcelación, (art. 101 R.G.U), suspender licencias y notificar a los interesados afectados por el nuevo ámbito de actuación”.

Lo que se expone al público, quedando el expediente en Secretaría durante el plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto para consulta de posibles alegaciones.

Rincón de Soto, a 24 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición al público de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la Función Pública
III.C.3220

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1992 y en cumplimiento de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Imposición y Ordenación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso a la Función Pública.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.